

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### CORTES GENERALES

- 5012** *Resolución de 11 de marzo de 2014, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referido en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe del Instituto relativo al ejercicio 2001.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 11 de marzo de 2014, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referido en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe del Instituto relativo al ejercicio 2001, acuerda:

I. Asumir el contenido del citado Informe e instar al Instituto Cervantes a continuar aplicando las medidas recomendadas por esta Comisión Mixta y por el Tribunal de Cuentas, como consecuencia de Informes anteriores.

II. Instar al Instituto Cervantes para que proceda, si aún no se ha efectuado, a:

1. Una vez que, siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, el Instituto Cervantes ha implantado una nueva herramienta de gestión integral de Recursos Humanos, continuar completando y desarrollando los distintos módulos que ofrece la citada herramienta.

Asimismo, y en relación con los mecanismos de control sobre la gestión de los gastos de personal en los centros de Albuquerque, Chicago, Nueva York y Pekín, nos complace comprobar, por las alegaciones del Organismo, que ha procedido a introducir un apartado específico en sus normas de procedimiento, que permite un mayor control sobre estos centros.

2. Estudiar y proponer en el ámbito de la negociación colectiva un posible cambio en la ponderación de las pruebas selectivas integrantes de las convocatorias públicas para todas las categorías profesionales.

3. Elaborar una norma interna con el régimen general de la contratación aplicable a los profesores colaboradores de los centros.

4. Establecer unas normas básicas sobre el régimen de los pagos fraccionados en los centros, así como el de las devoluciones de matrículas de los cursos.

5. Implantar el procedimiento interno que regule la gestión de la actividad cultural, especialmente desde el punto de vista económico.

6. Aplicar la normativa española a los contratos administrativos celebrados y ejecutados en el extranjero en la medida que no colisionen con la normativa local.

7. Mejorar la aplicación de las normas contables en el registro de la contabilidad de todos los centros.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de marzo de 2014.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Ricardo Tarno Blanco.—La Secretaria Primera de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Celia Alberto Pérez.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO CERVANTES, EJERCICIO 2008, REFERIDA EN ESPECIAL AL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL Y RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA CORRESPONDIENTES AL INFORME DEL INSTITUTO RELATIVO AL EJERCICIO 2001

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 24 de junio de 2010, el Informe de Fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al Informe del Instituto relativo al ejercicio 2001, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

- I. INTRODUCCIÓN.
    - A. Antecedentes de la fiscalización.
    - B. Objetivos y limitaciones de la fiscalización.
      - Objetivos.
      - Limitaciones.
    - C. Naturaleza jurídica, organización y funciones de la Entidad.
    - D. Información económica y de la actividad.
    - E. Tratamiento de las alegaciones.
  - II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
    - A. Análisis del cumplimiento de su legislación específica.
    - B. Análisis de su actividad contractual.
    - C. Normativa presupuestaria y de cuentas anuales.
  - III. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES.
    - A. Balance.
      - Activo Circulante.
      - Provisiones para riesgos y gastos.
    - B. Cuenta del resultado económico patrimonial.
      - Gastos por servicios exteriores.
      - Diferencias de cambio.
      - Ingresos por prestaciones de servicios.
      - Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.
    - C. Estado de liquidación del presupuesto.
  - IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.
    - A. Gestión presupuestaria y operaciones de cierre.
    - B. Gestión de los recursos humanos.
      - Adecuación a lo dispuesto en la LPGE para 2008 y a las Resoluciones de la CECIR.
      - Procedimientos de contratación de personal.
      - Seguros.
    - C. Gestión de inventarios.
    - D. Gestión de la tesorería.
    - E. Control de la sede sobre los centros.
    - F. Actividad docente.
    - G. Gestión de los Diplomas de español como lengua extranjera (DELE).
    - H. Actividad cultural.
  - V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2001 Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 24 DE MAYO DE 2005.
    - A. Recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas.
    - B. Acuerdos de la Comisión Mixta.
  - VI. ACCIONES E INSTRUCCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
  - VII. CONCLUSIONES.
  - VIII. RECOMENDACIONES.
- ANEXOS.

## RELACION DE ABREVIATURAS

CECIR	Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.
DELE	Diplomas de Español como Lengua Extranjera.
IC	Instituto Cervantes.
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público.
LGP	Ley General Presupuestaria.
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado.
MAEC	Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública.
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1: Principales actividades del Instituto Cervantes en el ejercicio fiscalizado.

## I. INTRODUCCIÓN.

### A. Antecedentes de la fiscalización.

1.1 La fiscalización del Instituto Cervantes, ejercicio 2008, referida en especial al seguimiento de las recomendaciones del Tribunal y Resoluciones de la Comisión Mixta correspondientes al informe del Instituto relativo al ejercicio 2001, se incluyó en el programa de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2009, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, dentro del apartado de informes especiales a realizar por iniciativa del propio Tribunal.

1.2 Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas el día 26 de febrero de 2009.

1.3 El presente trabajo tiene un antecedente en el Informe de fiscalización del citado Instituto, ejercicio 2001, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2004.

### B. Objetivos y limitaciones de la fiscalización.

#### Objetivos.

1.4. La presente fiscalización, de regularidad y de sistemas y procedimientos, pretendía cumplir, tal y como se señala en las Directrices Técnicas aprobadas, los siguientes objetivos:

- a) Comprobar el cumplimiento de la normativa legal y estatutaria aplicable a la actividad económico-financiera del Instituto Cervantes (en adelante IC).
- b) Comprobar que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2008 representan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial y de los resultados del ejercicio, de conformidad con los principios contables y presupuestarios que le son de aplicación.
- c) Evaluar los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por el Instituto en el desarrollo de su actividad.
- d) Efectuar el seguimiento de las medidas adoptadas por la Entidad relativas a las recomendaciones del Informe del ejercicio 2001 y de las Resoluciones de la Comisión Mixta.
- e) Verificar la adopción por los órganos del Instituto, en las diversas áreas de gestión, de acciones e instrucciones encaminadas al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.5 Los trabajos de fiscalización se han desarrollado en la sede de la Entidad situada en Madrid.

#### Limitaciones.

1.6 No se han presentado limitaciones que afectaran al desarrollo de los trabajos.

### C. Naturaleza jurídica, organización y funciones de la Entidad.

1.7 El IC es un organismo creado por la Ley 7/1991, de 21 de marzo, bajo la forma de Ente de Derecho público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que debe ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado. Está adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAEC), a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

1.8 El IC se rige por su Ley de creación, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1526/1999, de 1 de octubre, y modificado por el Real Decreto 2018/2004<sup>1</sup>, de 11 de octubre, por las disposiciones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), por las demás normas que le sean aplicables y supletoriamente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Debe ajustar su actividad contractual a las normas propias de la contratación de las Administraciones Públicas, y está sometido al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en el Título V de la LGP. Actúa en el marco general de la acción exterior del Estado, coordinando sus actividades con cuantas realicen las Administraciones Públicas o cualesquiera otras instituciones orientadas a los fines del Instituto.

1.9 Sus órganos rectores son: el Patronato, el Consejo de Administración y el Director. El Patronato, cuyo Presidente de Honor es Su Majestad el Rey y su Presidente ejecutivo el Presidente del Gobierno,

<sup>1</sup> Posteriormente ha sido también modificado por el Real Decreto 1954/2009, de 18 de diciembre.

está formado, además, por Vocales natos y por Vocales electos (designados por el Gobierno entre representantes de la cultura española e hispanoamericana) y por el Secretario General del Instituto, que lo es también del Patronato, con voz y sin voto. El Consejo de Administración está formado por el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional, que es su Presidente, tres Vicepresidentes y seis Vocales, además del Director del Instituto y del Secretario General del mismo que actúa como secretario del Consejo, con voz pero sin voto.

1.10 Las funciones del Patronato, recogidas en el artículo 10 del Reglamento del IC, son fundamentalmente proponer las prioridades de su actuación y conocer e informar los planes generales del Instituto. Al Consejo de Administración le corresponde, entre otras funciones, aprobar los planes generales de actuación y los programas de ayudas y subvenciones, así como aprobar el anteproyecto de presupuesto y la memoria anual. Las principales funciones del Director son la dirección ejecutiva del IC y su representación, tanto en España como en el exterior.

1.11 La Entidad tiene su sede en Madrid y en Alcalá de Henares, desarrollando su actividad en el ejercicio fiscalizado a través de una red (a 31 de diciembre de 2008) de 65 centros y 12 aulas distribuidos por el mundo. Sus fines son, de acuerdo con el artículo 6 de su Reglamento, los siguientes:

- Promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español.
- Fomentar cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y a la mejora de la calidad de dichas actividades.
- Contribuir a la difusión de la cultura española en el exterior en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración General del Estado y con las restantes Administraciones Públicas.

Para el cumplimiento de dichos fines, ya sea por iniciativa propia o en colaboración con terceros, puede:

- Crear centros, promover y organizar cursos para la enseñanza del español, organizar las pruebas de verificación de su conocimiento, además de fomentar y realizar acciones encaminadas a su difusión.
- Fomentar la investigación del español y su enseñanza y actuar como órgano de cooperación y asistencia para los hispanistas y centros extranjeros de investigación.
- Llevar a cabo actividades culturales, de acuerdo con los fines del Instituto.
- Establecer convenios y, en su caso, protocolos de colaboración con universidades y otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a similares fines.

1.12 El organigrama y las funciones de los órganos ubicados en la sede<sup>2</sup> fueron aprobados en la Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Dirección del IC. La sede se estructura en la Secretaría General, ocho Direcciones encargadas de las distintas áreas en las que se divide su actividad, la Subdirección de Alcalá de Henares y tres órganos de apoyo.

1.13 Los establecimientos en el exterior para la realización de las funciones encomendadas en el artículo 22 del Reglamento (enseñanza del español, difusión de la cultura española y pruebas para la obtención del DELE<sup>3</sup>) comprenden los centros y las aulas, que funcionan con autonomía, bajo las directrices generales emanadas de la sede.

1.14 Para la realización de sus actividades, el Instituto cuenta con dos manuales de procedimientos, uno para la sede y otro para los centros, además de las Resoluciones del Director de la Entidad y las Instrucciones de la Secretaría General. Ambos manuales vienen siendo objeto de actualización periódica, pese a lo cual, desde la anterior fiscalización del Tribunal de Cuentas, una parte de las actuaciones de la Entidad carece aún de norma escrita, tal como se pone de manifiesto en el apartado IV de este informe.

#### D. Información económica y de la actividad.

1.15 El balance de situación, la cuenta del resultado económico-patrimonial y el estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio 2008 se recogen en los anexos 1, 2 y 3 de este informe.

1.16 Los datos resumen de las actividades llevadas a cabo en el ejercicio fiscalizado, tal como se desprende de la Memoria anual aprobada por el Consejo de Administración el 9 de diciembre de 2008, aparecen en el Cuadro 1.

<sup>2</sup> En adelante se utilizará el término «sede» para referirse a los órganos ubicados en ella.

<sup>3</sup> DELE: Diplomas de español como lengua extranjera.

Cuadro 1: Principales actividades del IC en el ejercicio fiscalizado

Denominación de la actividad	Número	Periodo
Cursos de español	11.788	Curso 2007/2008
Matrículas cursos de español	119.165	
Cursos de formación de profesores	671	
Matrículas formación de profesorado y otros cursos	53.020	
Candidatos inscritos DELE	45.095	
Actos culturales	5.054	
Países con convocatoria DELE	104	2008
Red de bibliotecas	50	
Fondos bibliográficos disponibles	964.653	
Participación en ferias internacionales	75	

## E. Tratamiento de las alegaciones.

1.17 De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, los resultados de las actuaciones fiscalizadoras fueron puestos de manifiesto, para la formulación de alegaciones, a la Directora del IC, quien ostentaba también el cargo durante el ejercicio fiscalizado. Las alegaciones recibidas se acompañan al presente informe.

1.18. Se han incorporado al texto del informe las modificaciones que se han considerado oportunas como consecuencia del análisis de las alegaciones, sin que hayan sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones a su contenido.

## II. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.

## A. Análisis del cumplimiento de su legislación específica.

2.1 De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento del IC, los centros en el exterior se adscriben a las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero. No obstante, en aquellos casos en que la legislación de los Estados donde desarrollen sus actividades así lo imponga, o razones de interés lo justifiquen, los centros podrán adoptar la forma de entidad sin fines de lucro, de conformidad con la regulación de cada país. Algunos centros del IC, integrados anteriormente en la red cultural del antiguo Ministerio de Asuntos Exteriores (previa a la creación del Instituto), funcionaban, en la fecha de realización de la presente fiscalización, como si estuviesen adscritos a la Representación exterior de España, pero sin un reconocimiento expreso y formal de su adscripción. Ello es debido a que, al haberse implantado como centros culturales del citado Ministerio en el exterior, formaban parte de su respectiva Misión Diplomática y, en consecuencia, les correspondía el mismo régimen de funcionamiento. Tras la creación del IC en 1991 y la transferencia de dichos centros, no se determinó formalmente el estatus jurídico de éstos.

2.2 El Instituto no ha acreditado la remisión, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, de las relaciones certificadas de los diplomas expedidos a quienes hayan superado las correspondientes pruebas, una vez terminadas las mismas, obligación establecida en el artículo 7 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los Diplomas de Español como Lengua Extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

2.3 En el ejercicio fiscalizado no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Entidad, donde se dispone que el Consejo de Administración debe aprobar, a 31 de diciembre, el inventario de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto, y remitirlo, una vez actualizado, a la Dirección General de Patrimonio del Estado.

## B. Análisis de su actividad contractual.

2.4 De acuerdo con la Disposición transitoria séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), hasta la entrada en vigor de esta Ley (1 de mayo de 2008), las normas del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP), se seguirían aplicando a los entes, organismos y entidades que, según el artículo 1 de la LCSP tuvieran la consideración de Administraciones Públicas, entre los que se encuentra el IC.

2.5 El Instituto contaba con una norma interna de contratación para los centros aprobada con fecha 10 de septiembre de 2004, acorde con lo dispuesto en la legislación aplicable y cuya referencia era el artículo 117 del TRLCAP. Esta norma fue derogada en marzo de 2009, dictándose una nueva para ajustarse a la LCSP y, en especial, a su Disposición Adicional primera.

2.6 Seleccionada una muestra comprensiva de contratos celebrados en el exterior, en territorio nacional, y una serie de negocios excluidos de la legislación contractual, y revisadas las conclusiones sobre esta materia recogidas en los informes de control interno del propio Instituto en 2008, se comprobó que la tramitación de los contratos se ha ajustado al procedimiento legalmente establecido, salvo por las cuestiones que se señalan en los puntos 2.7 a 2.11.

2.7 En las obras de reforma del edificio del IC en Rabat el contrato se adjudicó a la empresa que licitó por un importe mayor sin que ello quedase adecuadamente justificado en la adjudicación, al manifestarse exclusivamente que la oferta seleccionada «parece fruto de un estudio más exhaustivo del proyecto», y que la prestación se realizaría en un mes menos que otros licitadores (el plazo de ejecución fue finalmente incumplido).

2.8 En el contrato de suministro de mobiliario de Hamburgo se apreciaron deficiencias en cuanto a la objetividad de los criterios de valoración de las ofertas, y en el de suministro de licencias de productos informáticos y adquisición de servidores en Nueva York no se produjo la solicitud de tres ofertas, exigida por el artículo 117.1.d) del TRLCAP, sin que conste justificada en el expediente la imposibilidad de llevarla a cabo.

2.9 En la contratación de la prestación de servicios de asesoría de comunicación en Nueva York y Munich, de limpieza en Berlín<sup>4</sup>, de todos los servicios del centro de Argel, y de recepción, colaboradores de biblioteca y otros en Sofía, se constató el incumplimiento en la solicitud de las tres ofertas preceptivas, pues, a pesar de lo señalado en el trámite de alegaciones, en el expediente no se dejó constancia de las circunstancias justificativas de ello.

2.10 De entre los expedientes de contratación celebrados en territorio nacional, en el contrato de consultoría y asistencia para el estudio de las estructuras de precios de los DELE y del Aula Virtual del Español se apreció una inadecuada definición inicial del objeto del contrato, en contra de lo previsto en los artículos 11.2.c) y 13 del TRLCAP, y originando su modificación posterior. Por su parte, el servicio de mensajería, transporte de documentación y paquetería se ha venido prestando sin la existencia de un contrato.

2.11 El IC suscribió un convenio de colaboración con la Universidad de Salamanca el 28 de abril de 2008, cuyo objeto consistía en las prestaciones de servicios para el desarrollo y la elaboración de los materiales de examen para la obtención de los DELE, así como la evaluación de las pruebas escritas, la calificación global de los exámenes y la realización de las actividades, informes o estadísticas que pudiera necesitar, con un importe máximo por año de 487.431 euros. Desde una perspectiva material, el objeto de este convenio se correspondía con el objeto de un contrato de servicios, que debía haberse tramitado conforme a lo previsto en el TRLCAP, dado que lo que subyacía en la relación convencional era un intercambio patrimonial, de naturaleza similar a cualquier relación contractual. El artículo 3.1.c) del TRLCAP excluía del ámbito de aplicación de la Ley los convenios de colaboración entre entidades públicas, siempre que la materia sobre la que versara no fuera objeto de un contrato de servicios, o que siendo objeto de tales contratos, su importe fuera inferior a las cuantías que se especificaban en el artículo 203.2 de dicho texto legal. El empleo de la vía convencional en el supuesto fiscalizado no era posible, ya que su importe era superior al límite de 206.000 euros, contemplado en el artículo 203.2.b) del TRLCAP, a partir del cual la relación debería haberse llevado a cabo por la vía contractual. No pueden aceptarse las alegaciones de la Entidad, pues la referencia del citado artículo 3.1.c) del TRLCAP al artículo 203.2 del propio Texto se entiende sólo a efectos de determinar el límite cuantitativo para la suscripción de convenios cuyo objeto fuera el de un contrato, con independencia de su categoría.

<sup>4</sup> A pesar de lo manifestado en alegaciones, dos de las tres ofertas citadas en ellas no correspondían a esta licitación, pues una tenía fecha de 23 de mayo de 2006 y otra de 1 de octubre de 2007.

2.12 El IC incumplió el plazo establecido para la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de los contratos, adjudicados en el ejercicio fiscalizado, a que se refiere el artículo 29 de la LCSP, al enviarlos con fecha 29 de enero de 2010. A pesar de que la Entidad ha manifestado en el trámite de alegaciones haber remitido cinco de ellos el 4 de junio de 2008, dichos contratos correspondían al ejercicio 2007. Además, las relaciones certificadas comprensivas de los contratos sujetos a la LCSP, de los contratos patrimoniales sobre bienes inmuebles y de los convenios, a las que hace referencia la Instrucción de 26 de marzo de 2009, del Pleno del Tribunal de Cuentas, fueron remitidas con fecha 5 de agosto de 2009, fuera del plazo fijado en la misma.

C. Normativa presupuestaria y de cuentas anuales.

2.13 El IC formuló las cuentas anuales del ejercicio el 29 de mayo de 2009, fuera del plazo establecido en el artículo 127 de la LGP (31 de marzo de dicho año), e, igualmente, fueron rendidas al Tribunal de Cuentas el 25 de septiembre de 2009, fuera del plazo previsto en el artículo 139 de la misma Ley.

2.14 No se respetó, para la anualidad de 2009, el límite previsto en el apartado segundo del artículo 47 de la LGP para la adquisición de compromisos de gasto de carácter plurianual, en el concepto «transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro».

2.15 Las modificaciones presupuestarias se clasifican en externas (o modificaciones propiamente) e internas (redistribuciones de créditos). Por lo que se refiere a las primeras, se ha verificado su tramitación conforme a la normativa legal y reglamentaria que le es de aplicación (principalmente LGP y Ley propia del IC). Las segundas son objeto de análisis en el punto 4.2 al ser de aplicación exclusiva las normas de procedimiento interno de la Entidad.

### III. ANÁLISIS DE LAS CUENTAS ANUALES.

3.1 Del examen de las cuentas anuales del IC correspondientes al ejercicio 2008 se deduce que éstas reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación. No obstante, se detectaron diversas formas de operar que, sin constituir salvedades a la citada opinión, no se ajustaban a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP).

A. Balance.

Activo circulante.

3.2 En las cuentas de deudores de diversos centros se ha detectado la existencia de saldos con antigüedad superior a trece meses por importe de 31.499 euros, sin que se hubiera reconocido la provisión por insolvencias establecida en el PGCP para los casos de créditos potencialmente incobrables, en operaciones propias de la actividad habitual de la entidad.

Provisiones para riesgos y gastos.

3.3 La provisión para riesgos y gastos recogía, entre otros, litigios relativos a los profesores colaboradores de los centros (personal contratado bajo la legislación mercantil) y reclamaciones realizadas por el personal del propio IC. Por la indebida utilización de la cuenta «ingresos extraordinarios» como cuenta de abono de la provisión para riesgos y gastos, 326.674 euros se han incluido dentro del apartado de «ganancias e ingresos extraordinarios» de la cuenta del resultado económico patrimonial, en lugar de en «otros ingresos de gestión ordinaria».

3.4 La cuenta del resultado aparece sobrevalorada tanto en gastos como en ingresos en al menos 131.754 euros, debido al criterio seguido para contabilizar la resolución de los conflictos provisionados, que no es acorde con lo dispuesto en el PGCP. Además, en el ejercicio 2008 se modificó la cuenta de cargo de la provisión anterior, sin que este cambio de criterio fuese explicado en la memoria de la Entidad.

3.5 Los centros de París y Bruselas dieron de baja en el ejercicio 2008 una provisión de 104.323 euros, a pesar de que los correspondientes litigios quedaron resueltos en 2007. Ambas provisiones deberían haberse dado de baja en el ejercicio en que los litigios llegaron a su fin.

## B. Cuenta del resultado económico patrimonial.

### Gastos por servicios exteriores.

3.6 El 53% de los centros contabilizaron los gastos corrientes según el criterio de caja en lugar del de devengo, lo que puede suponer la incorrecta imputación temporal de los gastos.

### Diferencias de cambio.

3.7 El criterio utilizado para registrar gastos e ingresos que se produjeron en una moneda distinta del euro difería según la operación quedase (o no) pendiente de pago o cobro a 31 de diciembre, actuación no adecuada al principio de uniformidad recogido en el PGCP.

### Ingresos por prestaciones de servicios.

3.8 Los ingresos por prestaciones de servicios en régimen de derecho privado suponen la contrapartida directa de las actividades que la legislación encomienda al IC, es decir, docentes (principalmente ingresos por matrículas) y culturales. Al menos el 50% de los centros registraba los ingresos por matrículas por su importe neto, es decir, previa reducción del importe en los descuentos aplicables, y en el mismo sentido, en las matrículas gratuitas no se producía apunte contable alguno, no respetando lo establecido en el PGCP, que dispone que en ningún caso deben compensarse las partidas de gastos e ingresos que integran la cuenta del resultado económico-patrimonial.

3.9 El IC incluyó como ingresos por prestación de servicios al menos 83.423 euros de patrocinios que, de acuerdo con el PGCP, deberían recogerse dentro de los «ingresos accesorios y otros de gestión corriente».

### Ingresos accesorios y otros de gestión corriente.

3.10 Quince centros contabilizaron la recepción de los ingresos por patrocinios como un menor gasto de la actividad cultural, no respetando el principio de no compensación de gastos e ingresos.

## C. Estado de liquidación del presupuesto.

3.11 La norma interna que aprobó el Plan general de contabilidad presupuestaria aplicable a los centros modificó incorrectamente la definición que la LPGE para 2008 y la Orden 1021/2007, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se dictan las normas de elaboración de los Presupuestos Generales del Estado de 2008, asignaban al artículo 45 (crédito para gastos por transferencias corrientes), dado que el citado Plan dedicaba dicho artículo a recoger los gastos de naturaleza comercial, si bien no ha afectado al estado de liquidación del presupuesto.

3.12 Se han detectado errores en la imputación de los gastos a la partida presupuestaria adecuada, según la clasificación económica aprobada por el IC, verificándose la existencia de al menos nueve centros en estas circunstancias por un importe conjunto de 101.777 euros. Además, se produjo la incorrecta imputación temporal de gastos en el centro de Tokio, al reconocer una obligación por 137.760 euros con cargo al presupuesto de 2008 por el pago del arrendamiento del mes de enero, cuya factura y pago tenían fecha anterior al 31 de diciembre del ejercicio 2007.

## IV. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN.

### A. Gestión presupuestaria y operaciones de cierre.

4.1 El Instituto elabora anualmente el anteproyecto de su presupuesto, de acuerdo con el artículo 32 de su Reglamento. Una vez aprobado por el Consejo de Administración, se remite a través del MAEC al Ministerio de Economía y Hacienda para su integración en los Presupuestos Generales del Estado. El Instituto dispone de normas internas para la distribución del presupuesto aprobado entre los centros y los diferentes proyectos de la sede, y para la tramitación de modificaciones presupuestarias.

4.2 La fecha límite establecida en la normativa interna del Instituto para solicitar la tramitación de las modificaciones presupuestarias fue rebasada en 62 expedientes de los 329 tramitados a lo largo del ejercicio fiscalizado, si bien, como se indica en alegaciones, en 17 casos el retraso se debió a la recepción

de transferencias de crédito por parte del Instituto Nacional de Administración Pública con posterioridad a dicha fecha.

4.3 Mediante la Instrucción de la Secretaría General 3/08, de operaciones de cierre del ejercicio, se pretendía asegurar la formulación de las cuentas anuales en el plazo recogido en la LGP. Pese a que los centros en el exterior debían remitir la documentación relativa a la ejecución presupuestaria de 2008 a la Dirección de Administración antes del 31 de enero de 2009, se detectó el incumplimiento de la citada Instrucción en algunos centros (Hamburgo, Nueva Delhi y Florianópolis), pues determinadas operaciones de reconocimiento de obligaciones y pagos fueron registradas en la contabilidad en abril de 2009.

#### B. Gestión de los recursos humanos.

4.4 El personal del Instituto se rige, principalmente, por lo dispuesto en la LPGE, las Resoluciones de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR), su Convenio Colectivo, las normas del derecho laboral español y las vigentes en los Estados en que se efectúe su contratación, además de las normas internas. Para el personal en el exterior, resultaban también aplicables las Resoluciones del Director de 18 de diciembre de 2006 y 16 de junio de 2008, por las que se aprueban las condiciones laborales del personal de los centros.

4.5 El envío de información a la sede sobre el personal de los centros que cuentan con autonomía de gestión, derivada de la normativa de los Estados donde operan (Albuquerque, Chicago, Nueva York y Pekín), no estaba regulada mediante un procedimiento, habiéndose detectado dilaciones en el envío de los datos, como por ejemplo en Albuquerque, donde la extinción de una relación laboral producida en el ejercicio 2006 y dos en 2007 fueron comunicadas a la sede en 2008.

Adecuación a lo dispuesto en la LPGE para 2008 y a las Resoluciones de la CECIR.

4.6 El sistema informático de gestión no permitía de modo inmediato y fiable acceder a los datos de la plantilla real, pudiendo encontrarse duplicidades por la inclusión de personas en situación de baja temporal y sus sustitutos, pese a lo manifestado en el trámite de alegaciones, lo que supone una debilidad en el control interno. No obstante, los efectivos reales se adecuaban a los catálogos de puestos de trabajo aprobados por la CECIR, vigentes en cada momento.

4.7 Los centros de Palermo, Albuquerque, Frankfurt y Porto Alegre contaban con un número de auxiliares administrativos superior al que les correspondía, a pesar de que en la Resolución de la CECIR, de 13 de febrero de 2008, no se recogió acuerdo aprobatorio alguno sobre la petición del IC de fijar un número mínimo de tres auxiliares por centro (excepto para aquéllos dependientes de otros, en que se solicitaba un mínimo de dos).

4.8 En las comprobaciones realizadas sobre los salarios satisfechos en los meses de junio y diciembre de 2008 a una selección de trabajadores (de la sede y de los centros) se detectaron las deficiencias señaladas en los puntos 4.9 a 4.11.

4.9 La sede no contaba con documentación sobre el efectivo ingreso, por los centros, de las aportaciones a los organismos locales de seguridad social de cada país, cuestión controlada directamente por cada centro. Asimismo, se detectó la falta de actualización, en algunas ocasiones, de los datos sobre la seguridad social local por parte de los centros antes del plazo fijado en su normativa interna, lo que originó errores como el producido en la nómina de agosto por 52.933 euros, corregido en el mes de diciembre.

4.10 No resulta adecuado a lo dispuesto en la normativa interna la percepción del complemento de coordinación en los centros de Tokio, Manchester, Chicago y Bruselas, pues ésta disponía su pago sólo en los casos de no estar dotadas presupuestariamente las plazas correspondientes.

4.11 La actuación del IC no se ajustaba al contenido del artículo 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, donde se regulan los efectos de la situación de servicios especiales de éstos. A tales efectos, se prevé como caso excepcional que, cuando las retribuciones por los trienios no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los presupuestos del organismo de destino, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaron su último puesto de trabajo en servicio activo. Analizada la situación de ocho trabajadores del IC que quedaron en servicios especiales, se ha constatado que las citadas retribuciones seguían siendo abonadas desde los

Departamentos de origen. Por último, los trienios devengados por estos trabajadores, a partir de su incorporación al IC como personal laboral, fueron también abonados por los organismos de origen.

Procedimientos de contratación de personal.

4.12 El sistema aplicable para la provisión de vacantes comprende una serie de etapas consecutivas (reingreso de trabajadores, concurso interno de traslados y convocatoria restringida), según recoge el Convenio Colectivo. Si estas etapas no resultan suficientes para la cobertura de la plaza, ha de promoverse una convocatoria pública, donde se valoran una serie de méritos, para posteriormente realizar una prueba escrita y, por último, una entrevista personal. Para la mayoría de las categorías profesionales, ni en el citado Convenio ni en norma interna alguna (incluyendo la propia convocatoria) se establecía la ponderación a asignar a cada una de etapas de la convocatoria pública, lo que ha llevado a que la entrevista incluida en el proceso selectivo resultase prácticamente definitiva para adjudicar la plaza, circunstancia también apreciada en algunos traslados y promociones de los centros.

4.13 Dos de las catorce contrataciones sujetas a la autorización para formalizar dos contratos consecutivos con un mismo trabajador o en la misma unidad, prevista en la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos, sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos, de 15 de noviembre de 2007, no contaban con ella.

4.14 Las convocatorias públicas para las categorías de auxiliar administrativo, bibliotecario, gestor cultural, oficial administrativo y secretaria de los centros en 2008 incluían una cláusula por la que si el número de candidatos admitidos al proceso fuese inferior o igual a diez, todos superaban la fase de concurso de méritos y eran convocados a la realización de las pruebas escritas (última fase del proceso), por lo que personas sin la puntuación mínima exigida en el citado concurso de méritos podrían ser finalmente seleccionados.

Seguros.

4.15 Los empleados de los centros del IC cuentan con una póliza sanitaria suscrita por el MAEC con una compañía privada, a la que el Instituto se adhirió el 15 de noviembre de 2004. En la cantidad abonada en 2008 (1.529.916 euros) se incluyeron regularizaciones por un importe neto de 63.715 euros, derivadas de la corrección de los errores detectados en el sistema de comunicación de las altas y bajas del personal. En 2008 se informó a la aseguradora de la baja de algunos trabajadores cuya salida efectiva de la Entidad se produjo entre noviembre de 2004 y junio de 2005, y del alta de un empleado producida el 1 de noviembre de 2004, lo que evidencia deficiencias en el sistema de control interno, al no tener el IC una herramienta informática de gestión integral del personal.

C. Gestión de inventarios.

4.16 Tanto los centros del IC como la sede cuentan con una norma interna sobre la gestión del inventario, en línea con lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento, además de una aplicación informática al efecto. Con carácter general, deben incluirse todos los bienes de valor superior a 150 euros y vida útil mayor a un año, así como los bienes adscritos, cedidos o donados que se reciban. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, la citada aplicación de inventario no incluía los bienes adquiridos con anterioridad a 1 de enero de 2005, encontrándose en proceso de incorporación. Además, en las comprobaciones efectuadas se puso de manifiesto que 29 centros no tenían terminada la catalogación de los fondos bibliográficos y que en Bruselas y Damasco no se habían inventariado bienes recibidos en donación. Por último, se detectó que los centros de Atenas, Frankfurt, Tetuán, Munich, Orán y Manchester no tenían registrados bienes de carácter audiovisual o mobiliario, a pesar de disponer la norma interna la obligación de inventariarlos con independencia de su valor.

D Gestión de la tesorería.

4.17 A la fecha de inicio de los trabajos de fiscalización, diez centros no habían remitido a la sede la resolución de su director con el saldo máximo y mínimo que debe haber en la caja, tal como establece la normativa interna. Una vez recibidas las resoluciones pendientes, siete de las mismas tenían fecha de aprobación posterior a la fecha de petición realizada por el Tribunal, mientras las tres restantes se habían

aprobado en enero de 2008. Además, 34 centros superaron en algún momento del año el límite máximo del saldo en caja, principalmente por la recaudación en efectivo de matrículas.

4.18 Siete centros realizaban anticipos de caja a sus profesores colaboradores, práctica no prevista en la normativa de la Entidad ni en los contratos particulares con éstos.

4.19 Según la norma interna, los centros debían limitar el número de cuentas bancarias y, en la medida de lo posible, mantener una única cuenta, o, en el caso de los centros que operan con doble moneda (moneda local y divisa de referencia en el país), una por cada moneda. Lo dispuesto en esta norma se contradecía con la norma reguladora del procedimiento interno de gestión de nóminas del personal con descuentos locales, al prever esta última que todo centro debe tener una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el pago de la nómina. Además, 16 centros mantenían abiertas un número de cuentas superior al previsto en la norma propia de la tesorería.

#### E. Control de la sede sobre los centros.

4.20 A continuación se analizan los tres procedimientos internos que recogen las actuaciones principales de control efectivo sobre la gestión económica de los centros, esto es, la norma de envío de información contable a la sede, los informes de la Unidad de control de gestión, y, por último, los informes de traspaso de dirección de los centros.

4.21 A pesar de que la norma de envío de información contable a la sede pretendía normalizar la información contable que los centros deben remitir, se ha constatado el frecuente retraso en el suministro de documentación, ya que la información de carácter anual referente a 2008 no fue cursada en fecha por al menos siete centros. Además, aunque la norma también exigía el envío, en la primera quincena de cada mes, de información correspondiente al mes anterior, a 17 de abril de 2009 sólo 36 centros habían enviado los documentos de enero, 27 los de febrero y cuatro los de marzo. Por último, no en todos los casos se han enviado los estados recogidos en la norma, que deben ser cumplimentados aun cuando no reflejen movimiento alguno.

4.22 En las seis actuaciones efectuadas en 2008 por la Unidad de control de gestión, se constató su realización conforme a las Normas de Auditoría del Sector Público y la coherencia entre los resultados obtenidos y las medidas propuestas.

4.23 Pese a que la norma interna exigía el envío al Secretario General de un escrito de recepción del informe de traspaso de dirección procedente del cambio de director, tanto por parte del saliente como del entrante, donde se indicara su recepción y lectura, 17 directores (de los 32 que debían cumplir estas formalidades en 2008) no enviaron, ni en la fecha ni con la forma prevista, la citada comunicación.

#### F. Actividad docente.

4.24 El IC ofrece los cursos de español como lengua extranjera, organizados de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, además de otros cursos adaptados a necesidades particulares, todo ello ajustado a su Plan Curricular. Además, los cursos generales de lengua española en Internet se ofertan a través del Aula Virtual de Español. Para la gestión, control y seguimiento de la actividad académica de los centros, se utilizó la aplicación MATRIC, que facilita información sobre las matrículas, los cursos y los profesores. El procedimiento para la matriculación de alumnos en los cursos que imparten los centros no estaba regulado de manera completa en las normas internas. Además, durante 2008 los centros no estaban obligados a remitir a la sede ningún estado resumen extraído de la citada aplicación.

4.25 A pesar de que los criterios de concesión de matrículas gratuitas deben estar documentados internamente mediante resolución del director del centro, es destacable que en 23 de ellos no se disponía de dichos escritos. Por otro lado, el 64% de los centros aceptaba pagos fraccionados, sin que 31 de ellos dispusieran de un régimen aplicable fijado por escrito, originando la disparidad en los criterios de seguimiento del segundo pago. Además, al menos 17 centros no tenían establecidos criterios sobre la devolución de matrículas y comisiones cobradas en caso de anulación y, para aquéllos que los tenían establecidos, no eran de carácter uniforme. Todos estos factores ocasionaron en algunos centros un control insuficiente sobre los ingresos de matrículas.

4.26 Tanto la contratación de los profesores colaboradores en función de la legislación de cada país como su régimen no estaban recogidos en las normas internas (salvo en una circular de la Dirección Académica de 2005, donde se establece exclusivamente la titulación necesaria para acceder a tal condición). Este colectivo, cuyo número medio fue de 1.045 personas durante 2008, en su mayoría a

tiempo parcial, presentó una destacada conflictividad judicial, registrando el IC una provisión por litigios en curso de 185.394 euros a 31 de diciembre de 2008.

#### G. Gestión de los Diplomas de español como lengua extranjera (DELE).

4.27 Los Diplomas fueron creados por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, como certificaciones oficiales expedidas por el Ministerio de Educación, que acreditan el conocimiento y dominio del español como segunda lengua y, posteriormente, el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, atribuyó al Instituto todas las competencias relativas al DELE. La normativa interna incluye dos procedimientos diferentes de gestión económica de las convocatorias de obtención de los Diplomas, en función del centro de examen, sirviendo de soporte la aplicación informática DELE. El primer procedimiento es aplicable a los centros del Instituto donde se produce una gestión directa de gastos e ingresos de las convocatorias, destacando la obligación impuesta al director de cada centro de la fijación por escrito de los criterios para la concesión de matrículas gratuitas. El segundo procedimiento de gestión implica la existencia de un convenio entre el IC y cada una de las instituciones colaboradoras, no asumiendo el primero directamente los gastos e ingresos efectuados por estas instituciones. En las verificaciones realizadas sobre este último procedimiento no se detectaron incidencias. En cambio, en relación al primero, el 50% de los centros no dejaba constancia en la aplicación DELE ni de los motivos que ocasionaron descuentos ni de los criterios de concesión de matrículas gratuitas.

4.28 Verificadas las convocatorias de mayo y noviembre de los centros de Milán, Atenas, París y Munich, se detectaron diferencias entre los gastos registrados en la aplicación DELE y en la aplicación contable SICAP, al no incluir la primera gastos registrados en la segunda. Además, como justificante de la contabilización de los ingresos relativos a los Diplomas debe aparecer el denominado «listado por periodo», obtenido de su aplicación específica, sin que en ningún caso, a pesar de lo alegado por la Entidad, se haya tenido constancia de dicho documento, ni se haya aportado en el trámite de alegaciones.

#### H. Actividad cultural.

4.29 El Instituto incluye bajo esta denominación las actuaciones relacionadas con la difusión de la cultura, además de la gestión de la red de bibliotecas. El Plan de Acción Cultural, aprobado mediante resolución del Director del IC de 13 de abril de 2007, estaba dirigido a potenciar la coordinación entre la sede y los centros en esta materia y, pese a que hace diversas referencias al desarrollo de su contenido a través del manual de procedimientos de los centros, este último contenía exclusivamente dos normas parciales (precios de los servicios de biblioteca y exposiciones itinerantes), por lo que, en el ejercicio fiscalizado, se carecía de una norma global sobre la gestión de la actividad cultural. Así, ante la ausencia de norma, 29 centros no tenían criterios escritos sobre los gastos que deben ser abonados en caso de, entre otros, visitas de artistas y conferenciantes.

4.30 La aplicación informática Cultuweb, destinada al control y la coordinación de la actividad cultural, no contenía, en todos los casos, el desglose de los gastos generados por la actividad cultural de los centros y la información sobre entidades patrocinadoras (e importes recibidos de éstas), carencias de información que impidieron el desempeño del papel de aplicación global de la gestión cultural en el ejercicio.

### V. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO 2001 Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE 24 DE MAYO DE 2005.

#### A. Recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas.

Recomendación n.º 1: «El Instituto debería disponer de un inventario completo y actualizado de todos sus elementos de inmovilizado».

5.1 En el año 2004 el IC adquirió una aplicación informática de gestión de inventario, realizándose las tareas de parametrización y adaptación de la misma a sus características y necesidades, además de llevarse a cabo la conexión con SICAP. La aplicación entró en funcionamiento el 1 de enero de 2005, por lo que todos los elementos del inmovilizado adquiridos a partir de dicha fecha se registran (tanto en la sede como en los centros) en la citada aplicación de gestión de inventario. Dado que la conexión con el programa contable es automática, los datos del inventario quedan recogidos en la contabilidad, permitiendo el cuadro entre los datos del inventario y los contables. Como se puso de manifiesto en el punto 4.16, los

bienes adquiridos antes del ejercicio 2005 no figuraban en el inventario en el momento de realizar las verificaciones correspondientes a este informe, pues se estaban llevando a cabo las tareas de su registro.

Recomendación n.º 2: «El Instituto Cervantes debería tener un mayor control sobre los saldos pendientes de cobro y pago por la entidad y particularmente sobre aquellos saldos con mayor antigüedad en el tiempo».

5.2 Se ha comprobado que en el cierre del ejercicio 2008 se procedió a realizar operaciones para cuadrar los saldos de las cuentas de deudores y acreedores de ejercicios cerrados con los correspondientes listados de detalle de terceros. Para ello se efectuó la depuración de dichos listados y la comprobación de que una gran parte del descuadre se debía a una incorrecta actualización de los tipos de cambio de aquellos saldos en moneda extranjera, que año tras año seguían pendientes de cobro o pago. Por otra parte, la Entidad ha realizado un mayor seguimiento de los saldos de deudores y acreedores de los centros, con el fin de detectar aquéllos de excesiva antigüedad y tomar medidas para su solución, aunque no se utilizaron las cuentas de provisiones previstas por el PGCP, como ya se señaló en el punto 3.2.

Recomendación n.º 3: «Los manuales de procedimientos deberían ser objeto de revisión con objeto de incluir procedimientos para aquellas actividades que carecen de ellos y adaptar a la realidad aquellos que han quedado obsoletos».

5.3 En los ejercicios transcurridos desde la anterior fiscalización se han actualizado las normas de los manuales de procedimientos y se han elaborado otras nuevas, afectando tanto a los centros como a las diversas áreas del Instituto. Durante el ejercicio 2009 se ha renovado parte de ellas, si bien, como se ha señalado en el punto 4.29, permanecía especialmente como tarea pendiente la elaboración de una norma sobre la gestión cultural. Al cierre de los trabajos de fiscalización, el Instituto contaba con 15 normas para la sede y 28 para los centros.

Recomendación n.º 4: «Debería potenciarse la unidad de auditoría interna de manera que pudieran visitarse más centros al año y además pudieran auditarse las principales actividades llevadas a cabo por los servicios centrales».

5.4 La Dirección de Planificación y Control de Gestión es el órgano de control interno de los centros del IC y se encargó de realizar los informes de control de gestión de la red en el exterior, a través de la Unidad constituida a tal efecto. En los últimos años se ha aumentado su dotación de recursos humanos, disponiendo de un responsable de unidad y dos técnicos en el ejercicio fiscalizado, con una nueva incorporación prevista para 2009, frente a un técnico en el ejercicio 2001. Además, se ha incrementado el número de visitas a los centros, pasándose de una media de tres a seis informes, mientras los equipos han pasado a ser de dos auditores. Adicionalmente, se ha ampliado el contenido de los trabajos de auditoría, se ha consolidado el procedimiento de su elaboración y se ha introducido el seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

5.5 Por lo que se refiere a la realización de auditorías de los servicios de la sede, la citada Dirección de Planificación y Control de Gestión no tiene atribuciones sobre la materia, según la distribución de competencias aprobada por la Directora del IC, mediante Resolución de 16 de octubre de 2008. No obstante, las distintas áreas de la sede reciben diversas recomendaciones en las materias que son de su competencia derivadas de los informes de control sobre los centros.

5.6 Por otro lado es destacable, como mejora en el control de los centros, la realización de los informes de traspaso de dirección y gestión o la potenciación de la normativa de remisión de información contable a la sede (a los que se hizo referencia en los puntos 4.20 y 4.23), a pesar de que los plazos previstos en esta última no fueron objeto de cumplimiento por todos los centros.

Recomendación n.º 5: «Se debería desarrollar una aplicación informática para la gestión del Diploma del Español como Lengua Extranjera que incluyera la gestión económica, permitiendo incrementar el control sobre los ingresos y gastos de los diferentes centros de examen».

5.7 Desde el año 2006 se cuenta con una aplicación informática para la gestión de los DELE que incluye la vertiente económica, suponiendo una mejora en los instrumentos de control sobre las convocatorias en los centros de examen, si bien se encontraron debilidades en su funcionamiento, especialmente en lo referente a los gastos, como ya se señaló en los puntos 4.27 y 4.28.

Recomendación n.º 6: «El Instituto debe llegar a un acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para la liquidación de los ingresos y gastos del Diploma del Español como Lengua Extranjera».

5.8 La liquidación de los saldos de anteriores convocatorias se va produciendo de manera paulatina cada año. Así, en el ejercicio 2006 se liquidaron las cuentas de las Embajadas y Consulados de España en Ucrania, Zimbabue y Corea del Sur, en 2007 las de Namibia y Sudáfrica y, por último, en 2008 las procedentes de Japón e Irán.

#### B. Acuerdos de la Comisión Mixta.

Acuerdo n.º 1: «Instar al Gobierno a que, ante el crecimiento y expansión experimentados por el Instituto Cervantes en los últimos años, tanto de sus sedes y actividades, como de sus alumnos y personal, dé prioridad, mejore e impulse la gestión de los programas, señalados hoy como preferentes, «Formación de Profesores» y «Centro Virtual Cervantes», aplicando en ellos las observaciones del Tribunal de Cuentas en los puntos III.4 (área académica) y III.6 (Centro Virtual Cervantes) en su informe de fiscalización».

5.9 El IC creó en el año 2004 el Centro de Formación de Profesores en Alcalá de Henares, con la finalidad de orientar en la metodología de la enseñanza de la lengua y de la cultura españolas en sus diferentes vertientes. En el curso 2005-2006 se organizó la primera edición del Máster de Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, acreditado por el IC y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. Además, se ha diversificado la oferta formativa en su modalidad a distancia y se ha ampliado la de los cursos de larga duración, al ser éstos los de mayor demanda por los profesionales de la enseñanza, llegando a alcanzar el centenar de cursos.

5.10 El desarrollo del Centro Virtual Cervantes se ha concretado en la publicación en Internet de material de apoyo a la enseñanza de la lengua española, con especial atención a las manifestaciones culturales de España e Hispanoamérica, así como en su actividad audiovisual, inaugurando en febrero de 2008 el canal de televisión por Internet «Cervantes TV», junto con una mayor cantidad de recursos financieros.

Acuerdo n.º 2: «Instar al Gobierno a que, ante el crecimiento y expansión experimentados por el Instituto Cervantes en los últimos años, tanto de sus sedes y actividades, como de sus alumnos y personal, promueva nuevas fuentes de financiación y apoyo social a sus propuestas y para ello estudie la creación de una Fundación que canalice estas acciones, teniendo en cuenta las observaciones del Tribunal de Cuentas en el apartado II.2.6.I. de su informe de fiscalización».

5.11 Como nuevas vías de financiación el IC estaba encaminándose hacia la obtención de patrocinios y mecenazgos, tanto en España como en el exterior. Por otro lado, la creación de la Fundación del Instituto Cervantes no se ha producido hasta la fecha de terminación de los trabajos referentes a este informe.

Acuerdos n.º 3: «Instar al Instituto Cervantes a completar y terminar de actualizar el inventario de todos sus elementos de inmovilizado»; n.º 4: «Instar al Instituto Cervantes a continuar la revisión de los manuales de procedimientos para aquellas actividades que carecen de ellos y adaptar a la realidad aquellos que han quedado obsoletos»; n.º 5: «Instar al Instituto Cervantes a potenciar progresivamente la unidad de auditoría interna de manera que pudieran visitarse más centros al año y además pudieran auditarse las principales actividades llevadas a cabo por los servicios centrales»; n.º 6: «Instar al Instituto Cervantes a concluir a la mayor brevedad el desarrollo de una aplicación informática para la gestión del Diploma de Español como Lengua Extranjera que incluyera la gestión económica, permitiendo incrementar el control sobre los ingresos y gastos de los diferentes centros de examen»; y n.º 7: «Instar al Instituto Cervantes a incorporar al sistema de liquidación de ingresos y gastos del Diploma de Español como Lengua Extranjera, acordado con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el resto de países que todavía no hayan sido incorporados, con el fin de eliminar paulatinamente los saldos pendientes de cobro y pago de mayor antigüedad».

5.12 El contenido de estos acuerdos coincide, en lo esencial, con las recomendaciones del informe del Tribunal aprobado en 2001, por lo que su cumplimiento ha quedado analizado en los puntos 5.1 a 5.8.

#### VI. ACCIONES E INSTRUCCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

6.1 En el ámbito de los centros en el exterior, el Instituto ha incluido en su normativa interna (Resolución de 16 de junio de 2008, que regula las condiciones laborales del personal laboral en el exterior) medidas contenidas en la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en el Estatuto

Básico del Empleado Público y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de enero de 2008, relativo al personal de la Administración Pública en el exterior. La aplicación de estas medidas se ha hecho extensiva a todo el personal de los centros, tanto a los que les resulta de aplicación la legislación española como a los sujetos a la local. Entre ellas cabe citar:

— Permisos: de maternidad (16 semanas); de paternidad (13 días); de lactancia (hasta que el hijo cumpla 12 meses, se dispone de una hora, además de incluir la posibilidad de acumular en jornadas completas el tiempo correspondiente); de asistencia a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

— Reducciones de jornada para la atención de hijos menores de 12 años o de familiares con discapacidad física, psíquica y sensorial, y en casos de mujer víctima de violencia de género.

— Limitación de la dispersión horaria de los profesores, de forma que se reduzca, con carácter general, a siete horas el intervalo entre el inicio de la primera y de la última clase impartidas y a nueve horas desde el inicio de la primera clase hasta la finalización de la última.

— Excedencias por cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes y descendientes.

6.2 En el ámbito de la sede se ha actualizado el Convenio Colectivo vigente, introduciendo las modificaciones legales aprobadas por la Ley de Igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Estatuto Básico del Empleado Público. También se ha considerado la necesidad de adoptar medidas de flexibilidad horaria para los trabajadores que tengan a su cuidado directo menores de 12 años o hijos con discapacidad.

6.3 El IC también ha adoptado otras medidas que se exponen a continuación:

— En los planes de acción social aprobados para la sede y para los centros se han incluido ayudas destinadas al cuidado de hijos (menores de tres años, de tres a 18 años, y discapacitados).

— Para fomentar la salud laboral, se pretende garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, además de adecuarse el puesto de trabajo de la mujer trabajadora o ampliarse los exámenes de salud con pruebas específicas tanto para hombres como para mujeres.

— Por lo que se refiere al procedimiento sancionador, se ha incluido dentro de los ámbitos normativos, tanto de la sede como de los centros, el acoso sexual como falta muy grave.

— Por último, el Instituto ha impulsado la creación de dos mesas de trabajo con las correspondientes representaciones de los trabajadores, tanto de la sede como del exterior, para la elaboración de un proyecto de medidas que favorezcan la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Durante el desarrollo de la fiscalización estas mesas de trabajo estaban realizando un diagnóstico de la situación, con el fin de fijar unos objetivos concretos tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y a evitar la discriminación por razón de sexo.

## VII. CONCLUSIONES.

A. En relación con el cumplimiento de la normativa legal y estatutaria aplicable a la actividad económico-financiera del Instituto.

7.1 Se ha constatado el cumplimiento de la normativa específica aplicable a las actividades realizadas, dentro del alcance de esta fiscalización, por el IC durante el ejercicio 2008. No obstante, no se ha acreditado la remisión, a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, de las relaciones certificadas de los diplomas expedidos conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, en su redacción aplicable en 2008. Del mismo modo, la obligación impuesta por el artículo 30 del Reglamento del Instituto, de formar y remitir a la Dirección General de Patrimonio del Estado el inventario de bienes y derechos constitutivos de su patrimonio, no se ha cumplido (Véase puntos 2.1 a 2.3 de este informe).

7.2 Por lo que se refiere a la actividad sujeta a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas se ha constatado, para las prestaciones recibidas en el extranjero, la necesidad de ajustarse a lo dispuesto en la normativa en aspectos esenciales como la solicitud de al menos tres ofertas y la determinación a priori de los criterios objetivos de valoración de las mismas. Por lo que se refiere a las prestaciones recibidas en territorio nacional, el servicio de mensajería, transporte de documentación y paquetería de la sede se venía prestando por una empresa sin que se siguieran los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no existir contrato entre las partes. Por último, el convenio entre el Instituto y la Universidad de Salamanca, firmado el 28 de abril de 2008, debió tramitarse conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las

Administraciones Públicas, al no ser un negocio jurídico excluido de la aplicación de dicho Texto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.1.c) (puntos 2.4 a 2.11).

7.3 El Instituto Cervantes incumplió el plazo establecido para la remisión al Tribunal de Cuentas de las copias certificadas de los documentos de formalización y los extractos de los expedientes de los contratos a que se refiere el artículo 29 de la LCSF. Igualmente, no envió en el plazo previsto las relaciones de contratos y convenios celebrados a las que se refiere la Instrucción de 26 de marzo de 2009, del Pleno del Tribunal de Cuentas (punto 2.12).

7.4 En relación con las obligaciones impuestas por la Ley General Presupuestaria, no se cumplió el plazo previsto en su artículo 127 para la formulación de las cuentas del ejercicio 2008, ni el establecido en su artículo 139 para la rendición al Tribunal de Cuentas. Por otro lado, no se respetó el límite previsto en el apartado segundo de su artículo 47, sobre la adquisición de compromisos de gasto de carácter plurianual, para la anualidad de 2009 en el concepto presupuestario «transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro» (puntos 2.13 a 2.15).

7.5 Por lo que se refiere a la normativa aplicable al personal de la Entidad, no se respetaba lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, sobre la entidad que debe pagar los trienios del personal funcionario en régimen de servicios especiales que presta servicios en el Instituto. Además, en dos contrataciones de personal no se solicitó la autorización a la que hace referencia la Instrucción conjunta de las Secretarías Generales para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos, de 15 de noviembre de 2007. Por último, en la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de 13 de febrero de 2008, no se recogió acuerdo aprobatorio alguno sobre la solicitud del Instituto de fijar un número mínimo de tres auxiliares administrativos por centro (dos para los dependientes de otros), pese a lo cual cuatro centros disponían indebidamente de dichos efectivos a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado (puntos 4.7, 4.11 y 4.13).

#### B. Relativas al análisis de las cuentas anuales.

7.6 Las cuentas anuales del IC correspondientes al ejercicio 2008 reflejan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel de su situación financiero-patrimonial y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación, a pesar de lo cual se detectaron diversas formas de operar que, sin constituir salvedades a la citada opinión, no se ajustaban a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública (punto 3.1).

7.7 Dentro del activo circulante se detectó la existencia de deudores con una antigüedad superior a trece meses, por importe de 31.499 euros, sin que se hubiera dotado la provisión por insolvencias prevista en el Plan General de Contabilidad Pública para los casos de créditos potencialmente incobrables en operaciones propias de la actividad habitual (punto 3.2).

7.8 La forma de operar con la provisión para riesgos y gastos fue objeto de un cambio de criterio en 2008, sin que ello se explicara en la memoria integrante de las cuentas anuales. Además, debido al incorrecto uso de la cuenta «ingresos extraordinarios» como cuenta de abono de la provisión, 326.674 euros contabilizados en el apartado «ganancias e ingresos extraordinarios» correspondían al de «otros ingresos de gestión ordinaria», afectando a los distintos márgenes de la cuenta del resultado económico patrimonial. También se detectó que, por la forma de registrar los cargos en la provisión cuando se resuelve un litigio, la cuenta del resultado económico patrimonial estaba sobrevalorada, tanto en ingresos como en gastos, en al menos 131.745 euros (puntos 3.3 y 3.4).

7.9 Se advirtió el incumplimiento de varios principios contables en relación con el registro de gastos e ingresos. En primer lugar, el principio de devengo no se seguía por la mayor parte de los centros a la hora de contabilizar los gastos corrientes y los ingresos por matrículas. Respecto al principio de uniformidad, las operaciones en una moneda distinta del euro se registraron de forma diferente según quedasen o no pendientes de pago o cobro a 31 de diciembre. Por último, el reconocimiento de los ingresos por matrículas se efectuó, con carácter general, por su importe neto, sin adecuarse por tanto a al principio de no compensación, situación que también se producía con los patrocinios recibidos en al menos quince centros (puntos 3.6 a 3.8 y 3.10).

7.10 El Instituto Cervantes contabilizó 83.423 euros de ingresos por patrocinios dentro de los «ingresos por prestaciones de servicios», en lugar de en los «ingresos accesorios y otros de gestión corriente» (punto 3.9).

7.11 El Plan general de contabilidad presupuestaria aplicable a los centros, aprobado por norma interna, no se adecuaba a la definición que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2008 y la Orden 1021/2007, de 13 de abril, del Ministerio de Economía y Hacienda, para la elaboración de los presupuestos de 2008, preveían para el artículo 45, al recoger gastos relativos a operaciones comerciales, si bien este hecho no afecta al estado de liquidación del presupuesto. Además, se han detectado errores de imputación de gastos e ingresos a los subconceptos presupuestarios previstos por la citada norma interna (puntos 3.11 y 3.12).

C. Relativas a los sistemas y procedimientos de control interno y de gestión aplicados por el instituto en su actividad.

7.12 La Entidad dispone de un manual de procedimientos para la sede y otro para los centros, pero es destacable la ausencia de norma de gestión sobre la actividad cultural, especialmente en su vertiente económica (punto 4.29). Las comprobaciones efectuadas sobre el cumplimiento de las normas internas han mostrado su adecuado seguimiento durante 2008, salvo por las cuestiones que se exponen en los puntos 7.13 a 7.16 siguientes.

7.13 En relación a las normas internas presupuestarias y de gestión de inventarios, se produjo el incumplimiento por parte de algunos centros de los plazos para remitir la documentación prevista tanto en la Instrucción 3/08 de la Secretaría General, como en la norma interna de envío de la información contable a la sede, lo que ha contribuido al retraso en la formulación de las cuentas anuales del Instituto. Además, la fecha límite para solicitar la tramitación de modificaciones presupuestarias de carácter interno se sobrepasó en el 18% de los expedientes. En lo relativo a la gestión del inventario, seis centros no registraron todos sus bienes de mobiliario y equipamiento audiovisual (puntos 4.1 a 4.3 y 4.16).

7.14 Por lo que se refiere a la normativa interna aplicable a la gestión de personal, cabe destacar el incumplimiento de la misma en cuatro centros, al reconocerse complementos de coordinación a pesar de estar los correspondientes puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente. Por otra parte, los centros cuentan con profesores colaboradores contratados según la legislación de cada país, sin que el procedimiento general de su contratación y régimen esté recogido en las normas internas de la Entidad, salvo en una circular de la Dirección Académica de 2005, en la que se estableció la titulación necesaria para acceder a tal condición (puntos 4.10 y 4.26).

7.15 La normativa interna sobre la gestión de la tesorería no preveía la realización de anticipos de caja, pese a lo cual en siete centros se efectuaban a sus profesores colaboradores. Por otra parte, al menos 16 centros dispusieron de un número de cuentas bancarias superior al previsto en la citada norma durante la mayor parte del ejercicio 2008 (punto 4.18 a 4.19).

7.16 Según la norma interna sobre fijación de precios de la actividad docente, los criterios de concesión de matrículas gratuitas de los cursos deben estar documentados internamente mediante resolución del director del centro, pese a lo cual 23 no disponían de ellas en el ejercicio fiscalizado. Por otra parte, la mayoría de los centros aceptaba pagos fraccionados de las matrículas de los cursos, sin que 31 de ellos contaran con un procedimiento escrito, del que se carecía igualmente para las posibles devoluciones de matrículas y comisiones cobradas por anulación en al menos 17 centros (punto 4.25).

D. Referentes al seguimiento de las medidas adoptadas por la Entidad relativas a las recomendaciones del Informe del ejercicio 2001 y de las Resoluciones de la Comisión Mixta.

7.17 Las recomendaciones realizadas en la fiscalización del Tribunal de Cuentas del ejercicio 2001, así como en la Resolución de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas de 24 de mayo de 2005, se entienden razonablemente seguidas, con las excepciones detalladas a continuación.

7.18 Aunque el Instituto Cervantes dispone de una aplicación de inventario en la que están registrados los bienes adquiridos desde 2005, el resto de bienes no figuraba en el inventario en la fecha de realización de los trabajos de fiscalización, al encontrarse en curso las tareas de su registro. Por otro lado, las normas del manual de procedimientos de los centros y de la sede han sido objeto de ampliación y renovación desde la anterior fiscalización del Tribunal de Cuentas, si bien permanecía especialmente como tarea pendiente la elaboración de una norma sobre la gestión cultural. Por su parte, la recomendación formulada por la Comisión Mixta sobre la creación de la Fundación del Instituto Cervantes no se había implantado hasta la fecha (puntos 5.1, 5.3 y 5.11).

E. En relación con la adopción por los órganos del Instituto de acciones e instrucciones encaminadas al cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

7.19 Se ha verificado la adopción de instrucciones para la adaptación de la normativa interna aplicable (tanto a los centros como a la sede) a las medidas aprobadas por la legislación tendentes a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres. Además, el Instituto Cervantes ha impulsado una serie de acciones en diversos ámbitos de su actividad, a través de las cuales se pretendía hacer efectivo el cumplimiento del citado principio de igualdad (puntos 6.1 a 6.3).

#### VIII. RECOMENDACIONES.

8.1 El Instituto Cervantes debería seguir impulsando, ante las autoridades correspondientes, la adopción del pendiente reconocimiento formal del régimen jurídico aplicable a los antiguos centros culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación que son en la actualidad centros del Instituto.

8.2 Deberían realizarse las modificaciones oportunas en la aplicación informática de la gestión de las nóminas para evitar la necesidad de correcciones posteriores. Además, para mejorar el control interno, se recomienda promover una herramienta de gestión integral del personal, que posibilite la obtención de datos de forma automatizada.

8.3 La sede del Instituto debería establecer mecanismos de control sobre la gestión de los gastos de personal en los centros de Albuquerque, Chicago, Nueva York y Pekín.

8.4 Para impulsar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a los puestos de trabajo del Instituto, sería conveniente incluir, en el Convenio Colectivo o en la normativa interna, medidas de ponderación de las pruebas selectivas integrantes de las convocatorias públicas para todas las categorías profesionales.

8.5 Se estima necesario que la sede promueva, en los centros de elevada recaudación de efectivo, el arqueo de caja al menos de forma semanal, junto con el ingreso de los saldos en las cuentas bancarias en el menor plazo posible.

8.6 Debería reformarse la normativa interna para evitar la contradicción entre la norma de gestión de nóminas del personal con descuentos locales y la de tesorería, en lo referente al número de cuentas de las que deben disponer los centros.

8.7 Se estima necesario que el Instituto Cervantes establezca unas normas básicas sobre el régimen de los pagos fraccionados en los centros, así como el de las devoluciones de matrículas de los cursos.

8.8 Sería conveniente elaborar una norma interna con el régimen general de la contratación aplicable a los profesores colaboradores de los centros.

8.9 A efectos de mejorar la gestión, las aplicaciones DELE, MATRIC y Cultuweb deberían recoger los gastos e ingresos de las correspondientes actividades, además de vincularse con la aplicación contable SICAP. Asimismo, a efectos de mejorar la supervisión de las actividades de los centros por parte de la sede, sería aconsejable que se incluyera en las dos primeras aplicaciones citadas, al menos, la información sobre descuentos a aplicar y matrículas gratuitas a conceder.

8.10 El Instituto Cervantes debería implantar el procedimiento interno que regule la gestión de la actividad cultural, especialmente desde el punto de vista económico.

Madrid, 24 de junio de 2010.—El Presidente, Manuel Núñez Pérez.

## ÍNDICE DE ANEXOS

- I. BALANCE
- II. CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
- III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Anexo 1

**INSTITUTO CERVANTES  
I. BALANCE  
EJERCICIO 2008**

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

Nº Cuentas	ACTIVO	2008	2007	Nº Cuentas	PASIVO	2008	2007
200	<b>A) INMOVILIZADO</b>	129.878.121,22	128.143.722,62		<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	147.854.024,34	139.432.298,92
201	1. Inversiones desinmatadas al uso general	-	-	100	I. Patrimonio	56.096.555,26	56.096.555,26
202	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	-	-	101	1. Patrimonio recibido en adscripción	13.912.872,39	13.912.872,39
203	3. Bienes comunales	-	-	102	2. Patrimonio recibido en cesión	41.533.682,87	41.533.682,87
204	4. Bienes comunales en infraestructura y otros bienes	-	-	103	3. Patrimonio recibido en donación	650.000,00	650.000,00
205	5. Bienes comunales en patrimonio	-	-	104	4. Patrimonio recibido en herencia	-	-
206	6. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	105	5. Patrimonio entregado en usufructo	-	-
207	7. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural	-	-	106	6. Patrimonio entregado en cesión	-	-
208	8. Inmovilizaciones inmateriales	1.964.429,80	2.620.899,54	(107)	7. Patrimonio entregado al uso general	-	-
209	9. Inmovilizaciones inmateriales	-	-	(108)	III. Reservas	-	-
210	1. Gastos de investigación y desarrollo	9.953.104,23	9.370.214,58	11	1. Reservas	83.335.743,66	69.384.383,12
211	2. Aplicaciones informáticas	-	-	120	II. Resultados de ejercicios anteriores	83.335.743,66	69.384.383,12
212	3. Propiedad intelectual	-	-	121	1. Resultados positivos de ejercicios anteriores	83.335.743,66	69.384.383,12
213	4. Propiedad industrial	-	-	122	2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-
214	5. Derechos de explotación de programas de ordenador	-	-	123	3. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-	-
215	6. Inversiones inmateriales de carácter inmaterial	-	-	124	IV. Resultado del ejercicio	8.422.624,82	8.422.624,82
216	7. Otros inmateriales	-	-				
217	8. Amortizaciones	89.916,71	89.916,71	14	<b>B) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS</b>	521.543,00	376.118,07
218	9. Provisiones	-8.078.591,14	-6.839.231,75				
219	1. Provisiones	-	-				
220	II. Inmovilizaciones materiales	127.598.098,05	125.444.775,47				
221	1. Terrenos y construcciones	121.309.310,07	119.044.306,08				
222	2. Instalaciones técnicas y maquinaria	148.570,34	127.430,34				
223	3. Vehículos	14.463.794,25	12.765.360,21				
224	4. Inversiones en valores	-	-				
225	5. Inversiones en valores asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-				
226	6. Inversiones en valores asociadas al funcionamiento de los servicios	-	-				
227	7. Otros inmateriales	35.923.660,47	32.648.687,72				
228	8. Amortizaciones	-44.297.237,66	-39.190.169,38				
229	9. Provisiones	-	-				
230	IV. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
231	1. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
232	2. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
233	3. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
234	4. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
235	5. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
236	6. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
237	7. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
238	8. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
239	9. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
240	10. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
241	11. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
242	12. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
243	13. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
244	14. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
245	15. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
246	16. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
247	17. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
248	18. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
249	19. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
250	20. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
251	21. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
252	22. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
253	23. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
254	24. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
255	25. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
256	26. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
257	27. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
258	28. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
259	29. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
260	30. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
261	31. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
262	32. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
263	33. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
264	34. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
265	35. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
266	36. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
267	37. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
268	38. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
269	39. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
270	40. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
271	41. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
272	42. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
273	43. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
274	44. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
275	45. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
276	46. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
277	47. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
278	48. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
279	49. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
280	50. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
281	51. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
282	52. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
283	53. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
284	54. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
285	55. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
286	56. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
287	57. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
288	58. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
289	59. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
290	60. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
291	61. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
292	62. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
293	63. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
294	64. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
295	65. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
296	66. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
297	67. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
298	68. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
299	69. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
300	70. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
301	71. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
302	72. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
303	73. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
304	74. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
305	75. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
306	76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
307	77. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
308	78. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
309	79. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
310	80. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
311	81. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
312	82. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
313	83. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
314	84. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
315	85. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
316	86. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
317	87. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
318	88. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
319	89. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
320	90. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
321	91. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
322	92. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
323	93. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
324	94. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
325	95. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
326	96. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
327	97. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
328	98. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
329	99. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
330	100. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
331	101. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
332	102. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
333	103. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
334	104. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
335	105. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
336	106. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
337	107. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
338	108. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
339	109. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
340	110. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
341	111. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
342	112. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
343	113. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
344	114. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
345	115. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
346	116. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
347	117. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
348	118. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
349	119. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
350	120. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
351	121. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
352	122. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
353	123. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
354	124. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
355	125. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
356	126. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
357	127. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
358	128. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
359	129. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
360	130. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
361	131. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
362	132. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
363	133. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
364	134. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
365	135. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				
366	136. Inversiones gestionadas para otros entes públicos	-	-				

### Anexo 2

**INSTITUTO CERVANTES  
II. CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO-PATRIMONIAL  
EJERCICIO 2008**

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

(Euros.)

Nº Cuentas	DEBE	2008	2007	Nº Cuentas	HABER	2008	2007
71	<b>A) GASTOS</b>	<b>11.378.830,16</b>	<b>98.999.938,45</b>		<b>B) INGRESOS</b>	<b>122.208.458,58</b>	<b>112.951.298,99</b>
606,(608),(609), 610	1. Reducción de estancias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-	700,701,702,703, 704	1. Ventas y prestaciones de servicios	28.222.480,85	25.347.509,45
601,602,611,612	2. Aprovisionamientos	-	-	705	a) Ventas	28.222.480,85	25.347.509,45
607	a) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-	-	741	b) Prestaciones de servicios	-	-
640,641	b) Consumo de gastos externos	112.703.356,66	98.352.770,59	742	b1) Prestaciones de servicios en régimen de derecho privado	-	-
642,643,644	3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	48.392.249,73	42.418.353,39	(708),(709)	b2) Prestaciones de servicios por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
645	a) Gastos de personal:	38.135.749,99	33.496.513,10	71	b3) Prestes públicos por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público	-	-
68	a.1) Sueldos, salarios y similares	10.256.499,74	8.921.840,29		c) Devoluciones y "impulsos" sobre ventas fabricadas	-	-
693,(793)	b) Prestaciones sociales	6.634.058,91	6.066.940,03	740	2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	-	-
675,(694),(794)	c) Donaciones para amortizaciones de inmovilizado	-	-	744	3. Ingresos de gestión ordinaria	-	-
691,(791)	d) Variación de provisiones de tráfico	-	-	729	a) Ingresos tributarios	-	-
62	d.1) Variación de provisiones de deudas	56.004.055,39	49.027.944,05	773	a1) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades	-	-
63	d.2) Variación de provisiones de créditos incoobrables	48.686.598,83	46.686.598,83	78	a2) Contribuciones especiales	-	-
676	d.3) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incoobrables	438.849,08	371.345,82	775,776,777	b) Contrataciones sociales	3.403.198,67	2.535.580,70
661,662,663,665, 669	e) Otros gastos de gestión	234.296,04	207.856,23	790	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	265.758,44	163.229,79
666,667	e.1) Servicios exteriores	-	-	78	a) Reintegros	-	-
696,(697),(698),(796), (797),(798),(799)	e.2) Tributos	-	-	775,776,777	b) Trabajos realizados por la entidad	-	-
660	e.3) Otros gastos de gestión corriente	234.296,04	207.856,23	78	c) Otros ingresos de gestión	2.212.405,65	1.766.508,54
668	f) Gastos financieros y similares	234.296,04	207.856,23	790	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	-	-
650	f.1) Por deudas	1.498.696,59	631.675,69	760	c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	-	-
651	f.2) Pérdidas de inversiones financieras	307.017,07	247.068,35	761,762	d) Ingresos de participaciones en capital	-	-
655	g) Variación de las provisiones de inversiones financieras	307.017,07	247.068,35		e) Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	-	-
656	g.1) Dedución a las provisiones técnicas	-	-		f) Otros intereses e ingresos similares	401.751,21	346.203,97
657	g.2) Dedución a las provisiones técnicas	-	-		f.1) Otros intereses	401.751,21	346.203,97
670,671	h) Diferencias negativas de cambio	1.498.696,59	631.675,69	766,765,769	f.2) Beneficios en inversiones financieras	-	-
674	4. Transferencias y subvenciones	307.017,07	247.068,35	768	g) Diferencias positivas de cambio	523.284,37	259.638,40
678	a) Transferencias corrientes	-	-	750	5. Transferencias y subvenciones	901.797.290,85	84.584.435,07
679	b) Subvenciones corrientes	-	-	751	a) Transferencias corrientes	76.880.484,20	66.094.610,98
692,(792)	c) Transferencias de capital	-	-	755	b) Subvenciones corrientes	265.000,00	-
	d) Subvenciones de capital	-	-	756	c) Transferencias de capital	12.850.000,00	18.407.282,78
	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	715.456,43	400.099,51	757	d) Subvenciones de capital	184.236,65	82.541,31
	f) Pérdidas procedentes de inmovilizado	44.116,44	188.433,72	770,771	e) Subvenciones de capital derivadas de bienes gestionados	-	-
	g) Pérdidas por operaciones de endeudamiento	417.885,72	166.188,00	774	f) Ganancias e ingresos extraordinarios	403.058,21	483.773,77
	h) Gastos extraordinarios	253.454,27	45.177,39	778	a) Beneficios procedentes del inmovilizado	650,38	162.482,16
	i) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	-	-	779	b) Beneficios por operaciones de endeudamiento	381.032,68	306.432,72
	j) Variación de provisiones de inmovilizado no financiero	-	-	779	c) Ingresos extraordinarios	21.375,15	14.858,89
	k) Variación de provisiones de inmovilizado no financiero	-	-		<b>DESAHORRO</b>	-	-
	<b>AHORRO</b>	<b>8.422.625,42</b>	<b>13.981.340,54</b>				

Anexo 3

**INSTITUTO CERVANTES  
III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2008**



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**III.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO POR PROGRAMAS**

PROGRAMAS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	(Euros)	
								OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE	OBLIGACIONES POTES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
144A COOPERACION, PROMOCION Y DIFUSION CULT. EN EXTERIOR	100.564.100,00	442.434,20	101.006.534,20	87.477.069,35	86.082.811,19	1.394.238,16	13.529.464,85	7.013.569,32	7.013.569,32
TOTAL	100.564.100,00	442.434,20	101.006.534,20	87.477.069,35	86.082.811,19	1.394.238,16	13.529.464,85	7.013.569,32	7.013.569,32

**INSTITUTO CERVANTES**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**  
**EJERCICIO 2008**



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**III.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULOS	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES DE CRÉDITO	CRÉDITO TOTAL	GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	REMANENTES COMPROMETIDOS	REMANENTES NO COMPROMETIDOS	( Euros )	
								OBLIGACIONES DE PAGO A 31 DICIEMBRE	OBLIGACIONES DE PAGO A 31 DICIEMBRE
1. GASTOS DE PERSONAL	56.038.100,00	-727.565,80	55.310.534,20	48.571.183,64	48.360.736,71	210.446,93	6.739.350,56	652.973,89	
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.318.000,00	-	31.318.000,00	26.376.998,10	25.882.300,87	494.697,23	4.941.001,90	2.449.943,36	
3. GASTOS FINANCIEROS	100.000,00	-	100.000,00	66.470,90	66.470,90	-	33.529,10	546,47	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	452.000,00	-	452.000,00	308.810,53	307.017,07	1.793,46	143.189,47	25.011,14	
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>87.908.100,00</b>	<b>-727.565,80</b>	<b>87.180.534,20</b>	<b>75.323.463,17</b>	<b>74.616.525,55</b>	<b>706.937,62</b>	<b>11.857.071,03</b>	<b>3.128.474,86</b>	
6. INVERSIONES REALES	12.600.000,00	1.170.000,00	13.770.000,00	12.108.433,63	11.421.113,09	687.320,54	1.661.566,37	3.879.523,11	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.600.000,00</b>	<b>1.170.000,00</b>	<b>13.770.000,00</b>	<b>12.108.433,63</b>	<b>11.421.113,09</b>	<b>687.320,54</b>	<b>1.661.566,37</b>	<b>3.879.523,11</b>	
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>100.508.100,00</b>	<b>442.434,20</b>	<b>100.950.534,20</b>	<b>87.431.896,80</b>	<b>86.037.638,64</b>	<b>1.394.258,16</b>	<b>13.518.637,40</b>	<b>7.007.997,97</b>	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	56.000,00	-	56.000,00	45.172,55	45.172,55	-	10.827,45	5.571,35	
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>56.000,00</b>	<b>-</b>	<b>56.000,00</b>	<b>45.172,55</b>	<b>45.172,55</b>	<b>-</b>	<b>10.827,45</b>	<b>5.571,35</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>100.564.100,00</b>	<b>442.434,20</b>	<b>101.006.534,20</b>	<b>87.477.069,35</b>	<b>86.082.811,19</b>	<b>1.394.258,16</b>	<b>13.529.464,85</b>	<b>7.013.569,32</b>	

**INSTITUTO CERVANTES**  
**III. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**  
**EJERCICIO 2008**



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**III.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULO**

( Euros )

CAPÍTULOS	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS BRUTOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
1. IMPUESTOS DIRECTOS Y COTIZACIONES SOCIALES	-	-	-	-	-	-	-
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-	-	-	-
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	-	277.490,31	-	277.490,31	277.490,31	-	-
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.880.484,20	76.880.484,20	-	76.880.484,20	70.489.813,33	-	6.390.670,87
5. INGRESOS PATRIMONIALES	10.220.050,00	401.678,94	-	401.678,94	385.641,50	-	16.037,44
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>88.100.534,20</b>	<b>77.559.653,45</b>	-	<b>77.559.653,45</b>	<b>71.152.945,14</b>	-	<b>6.406.708,31</b>
6. ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	-	60,00	-	60,00	-	-	60,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.850.000,00	12.850.000,00	-	12.850.000,00	11.550.000,00	-	1.300.000,00
<b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>12.850.000,00</b>	<b>12.850.000,00</b>	-	<b>12.850.000,00</b>	<b>11.550.000,00</b>	-	<b>1.300.000,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>100.950.534,20</b>	<b>90.409.713,45</b>	-	<b>90.409.713,45</b>	<b>82.702.945,14</b>	-	<b>7.706.768,31</b>
8. ACTIVOS FINANCIEROS	56.000,00	52.329,13	-	52.329,13	47.913,31	-	4.415,82
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>56.000,00</b>	<b>52.329,13</b>	-	<b>52.329,13</b>	<b>47.913,31</b>	-	<b>4.415,82</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>101.006.534,20</b>	<b>90.462.042,58</b>	-	<b>90.462.042,58</b>	<b>82.750.858,45</b>	-	<b>7.711.184,13</b>